



Lima, febrero 1º de 1900

Señor Director del Panóptico

En la fecha, se ha expedido por este Despacho, la resolución que sigue:

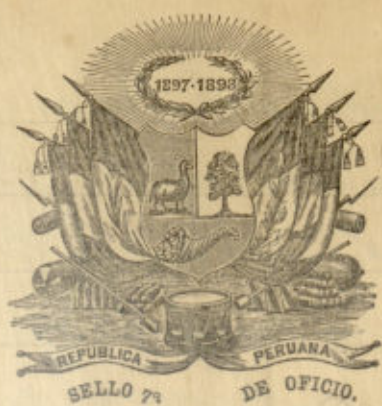
"Cúmplase la sentencia pronunciada por los tribunales de Justicia, por la que se impone al reo Valentín Mamani, la pena de penitenciaría en primer grado término máximo o sea seis años y sus accesorias, debiendo contarse el término para la principal desde el 2 de Enero de 1898. Al efecto, dictése los órdenes necesarios para que el indicado reo sea trasladado á la Cárcel de Guadalupe, en donde permanecerá hasta que haya celda vacante en el Panóptico."

Trascribala V. S. para su conocimiento y demás fines, remitiéndole el testimonio de su referencia.

Dio que así

Ricardo Arana

Liv



Valentin Mamani
Jose M. Morales

Escritano de Estado de la Provincia de
Cuzco, S.

Certifica: que en el juicio criminal se
quiere de oficio, contra Valentin Mamani,
por el delito de homicidio perpetrado en la per-
sona de Lucas Huaraya, se encuentra a f. 29,
una resolución del Superior Tribunal, cuyo
tenor literal es como sigue: —

Cuzco, Cuzco Quato de mil ochocientos noventa
y ocho. — Vistos: atendiendo a que son
legales los fundamentos de la sentencia
conmutada de folios veinticinco, su fecha
diez y siete de Diciembre próximo pasado; y en
consideración a que el reo Valentin Mamani
ni se halla comprendido en el segundo ca-
so del artículo sesenta del Código Penal, por
que procedió con imprudencia temeraria
y sin medir las funestas consecuencias
del golpe inferido al anciano Lucas Hwa-
raya, de conformidad en parte con el
precedente dictámen del Señor Fiscal: des-
aprobaron dicha sentencia en la parte
que condena a Mamani a la pena de pe-
nitenciaria en tercer grado, término medio,
designado por el artículo doscientos treinta
del citado Código, con las accesorias pres-

~~Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Rosas~~
~~Intendente de Cuzco~~

Dej. anti.

critas por el artículo treinta i cinco del
mismo; i reformandola en uso de la fa-
cultad concedida por el artículo sesenta
antes citado: impusieron a la expresada
do. no Mamani la misma pena de pe-
nitenciana, en primer grado, i sean se-
is años con las accesorias correspon-
dientes, i a la responsabilidad civil;
a cuyo efecto los devolvieron. - Firmas de
los Señores Vocales = Ugarte = Oblitas = Gar-
cia = Medina = Chavez firmantes = en la
unima, se publicó con arreglo a ley; de que
certifico = J. Francisco Larat.

Asi consta i aparece del referido expediente, al
que en caso necesario se remite. Siernani, Mar-
zo cinco de mil ochocientos noventa i ocho.

J. M. Moratis



1073
Ugarte

[Faint signature]

Valentin Mamani,
Nº 3.

18

98. Suwani, Marzo 20 de 1898.



Señor Teniente Coronel,
Prefecto del Departamento

Cuzco.

S. P.

Nº 20

Amile de no que
dica.

En cumplimiento del oficio diri-
jido a este despacho por el Sr Juez de 1ª
Instancia de esta provincia fecha 14 de los cor-
rientes con insercion de la sentencia ejecutoria
da contra Valentin Mamani, por homicidio
de Lucas Kuaraya, tengo el honor de remitir a
disposicion de Vds al referido Valentin Mama-
ni a fin de que ese superior despacho se su-
ra mandarlo constituir en el lugar donde de-
be pagar la pena a que se le ha condenado
adjunto para la inteligencia de Vds. el mencio-
nado oficio del Sr Juez de 1ª Instancia.

Dios que a Vds
Sustentamos Oficio

Cuzco -

Co, Marzo 28 de 1898

Con el testimonio de la sentencia que se acompaña, para al Subprefecto e Intendente de Policía del Cercado, a fin de que disponga que el reo Valentín Manrí cumple en la Carcel pública de esta Ciudad la pena de seis años de penitenciana y sus accesos a que ha sido condenado por la Ilustre Corte Superior de Justicia del Distrito, revocando la sentencia proslada por el Juy de 1.ª instancia de la provincia de Cauchis. Frasubau a quienes corresponde y registre.

Quadrostacteeo

Marzo 30 de 1898.

Con el reo de su referencia para al Alcalde de la Carcel pública para que haga cumplir a este la pena de seis años de penitenciana y sus accesos a que ha sido condenado por la Ilustre Corte Superior de Justicia, revocando la de el Juy de 1.ª Inst.ª de la provincia de Cauchis, mandándolo en el reo por los libros de rematado y dando cuenta en devolucion de la presente sentencia para su archivo en esta





Marzo 14 de 1898.

Sr. Subprefecto de la Provincia

Adjunta al presente tengo el honor de remitir a Ud. la copia certificada de la sentencia ejecutoriada, por la que ha sido condenado el reo Valentin Mancani a la pena de Penitenciaria en primer grado, con las acciones correspondientes, a la responsabilidad civil, a fin de que Ud. se sirva hacerle dar cumplimiento remitiendo al reo Mancani a disposicion de la Prefectura del Departamento.



Desp. a Ud.
Angel Agarte

Licenciado Marzo 15 de 1898.

Elevere a conocimiento de la Prefectura con remision del reo y contestare.

J. R.



Se encuentra anotado en el referido libro
de manuscritos, tomo 16 de 1892.

José Gallegos